



Referencia:	2022/0000602M
Asunto:	Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes.
Interesado:	
Representante:	

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

Vista la Resolución del Consejero Insular del Área de Deportes y Caza, D. Claudio Gutiérrez Vera, núm. CAB/2022/572 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante la cual se resuelve literal:

(...)

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de celebrar el "Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes".

SEGUNDO.- Incoar expediente de contratación, a través de los trámites administrativos y las actuaciones correspondientes, para la celebración del "Contrato de Servicios de Comunicación Institucional del Servicio de Deportes", en el actual ejercicio presupuestario 2022, con posibilidad de tres (3) prórrogas, por periodos de un (1) año cada una, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado según lo previsto en el art. 159.6, de la LCSP.

(...)

En aplicación de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación a la justificación de los precios base de la licitación del pliego de prescripciones técnicas por las que se ha de regir el contrato de comunicación institucional del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

De conformidad con dicho artículo el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se ha de tener en cuenta, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

(...)

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

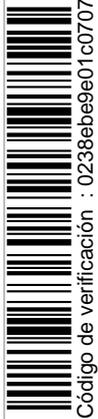
(...)

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

"...En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales..."

Este requisito no puede aplicarse en el contrato de servicio de comunicación institucional y publicidad del Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, dado que no se exige la contratación de personal que trabaje exclusivamente para esta Administración, siendo ésta un cliente más en la cartera de las entidades a contratar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733552246021455 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0238ebe9e01c0707



Por todo lo expuesto anteriormente, se desglosa a continuación valoración económica teniendo en consideración:

- Las necesidades comunicadas del Servicio de Deportes.
- Los presupuestos de los servicios al alza consultando las facturas, contratos análogos adjudicados y la base del gasto de ejercicios económicos precedentes.
- Atendiendo a la publicación "Auditoría de costes y precios de contratos. El valor estimado y cálculo de la estructura de costes" por D. Juan Carlos Gómez Guzmán, autor del trabajo de investigación "Marco conceptual de la auditoría de costes y precios de contratos" y actual consultor de finanzas y en costes y precios de contratos públicos, se aplica la metodología del método inductivo que propone para la identificación del beneficio industrial y los gastos generales a partir de los datos ofrecidos por la Central de Balances del Banco de España que ofrece un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras de gran utilidad para el cálculo de los valores que pretendemos fijar, acercándose fielmente a la realidad del mercado.
- Una vez fijados los criterios de consulta (ratios sectoriales del sector de la publicidad-CNAE- para empresas ubicadas en España para empresas con volumen de negocios igual o inferior a 2.000.000 €), obtenemos los datos de ratios que interesan (documento nº 26 del expediente de referencia) y aplicamos la metodología seleccionada:

Servicio de planificación, contratación de medios offline y/u online

Actividades Publicidad: CNAE M812	%	Presupuesto Base Licitación
(a) Valor de ventas = (b) + (c) + (d)	100	46.400,00 €
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios	36,52	16.945,28 €
R02: Gastos de personal/cifra neta de negocios (Suponemos 80 % personal directo)	27,16	12.602,24 €
	0,80	10.081,79 €
R14: Inmovilizado material/total activo	5,46	2.533,44 €
	81,74	37.928,28 €
(b)= b1 + b2: Total coste de ventas	(b1)	
b1= (a-R01) x (1-R14/100)	Coste directo	60,01
b2= R02x0,8	(b2)	
	GGF	21,73
(c) Gastos generales	13,38	6.207,40 €
(d) R03: Resultado explotación/beneficio industrial	4,88	2.264,32 €

Los datos obtenidos, tras redondear al primer decimal, de: Un 5% para el beneficio industrial y un 13% de gastos generales.

1. COSTES DIRECTOS

Servicio de planificación, contratación de medios offline y/u online

Los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que, en este caso, se tratará del coste del plan de medios contratado (previamente aceptado por el responsable del Cabildo y una vez sustraídos todos los descuentos directos de los que disponga el cliente por el desarrollo de las tareas dispuestas en este contrato de sus proveedores en concepto de descuentos, rappels, primas, etc.) y la aplicación de la comisión de agencia sobre dicho coste. Dicha comisión de agencia se establece en un valor máximo de un 5%.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733552246021455 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0238be9e01c0707



Por ello, considerando la metodología indicada y el límite máximo de gasto disponible a tanto alzado, se determina:

Total Costes Directos	3 7.928,28 €
------------------------------	-------------------------------

2. COSTES GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Teniendo en cuenta que no existe norma alguna que exija un determinado porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial en los contratos de servicios, dificultando arduamente la concreción de ambos a la hora de establecer correctamente el presupuesto base de licitación, en esta línea se pronuncia el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 827/2018): "...en los contratos de servicios, no existe norma expresa que establezca los conceptos que deba contener el presupuesto base de licitación, a semejanza de lo que determinan los artículos 130 y 131, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que regulan el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra y el presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, en el cual se integra un porcentaje de gastos generales y otro en concepto de beneficio industrial. El precio de mercado no deja de ser un concepto jurídico indeterminado que debe ser respetado por el presupuesto base de licitación. Uno de los componentes de este último es la partida correspondiente a los gastos generales que se caracteriza por la dificultad de su concreción..."

En conclusión, considerando la metodología indicada y el límite máximo de gasto disponible a tanto alzado, se determina:

	Total
(2) Costes Generales (13%)	6.207,40 €
(3) Beneficio Industrial (5%)	2.264,32 €

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

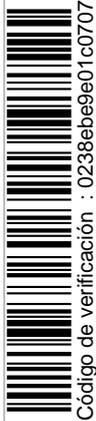
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público "...por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido...", es por ello que se determina lo siguiente:

	Total
(1) Costes Directos	37.928,28 €
(2) Costes Generales (13%)	6.207,40 €
(3) Beneficio Industrial (5%)	2.264,32 €
(1)+(2)+(3)=Presupuesto base del servicio exc. I.G.I.C	46.400,00 €
I.G.I.C. (7%)	3.248,00 €
Presupuesto del servicio + I.G.I.C.=	49.648,00 €
Total Presupuesto Base de Licitación	

4. VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta la imposibilidad de que el contrato sea modificado, así como lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, "...En el cálculo del

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733552246021455 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0238be9e01c0707



valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial...", es por ello que se determina lo siguiente:

	TOTAL
(1)+(2)+(3)=Presupuesto base del servicio exc. I.G.I.C	46.400,00 €
Presupuesto del servicio prórroga año 2023	46.400,00 €
Presupuesto del servicio prórroga año 2024	46.400,00 €
Presupuesto del servicio prórroga año 2025	46.400,00 €
Valor Estimado	185.600,00 €

5. CONCLUSIÓN

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (185.600,00 €)**.

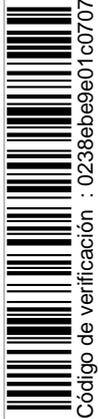
El presupuesto base de licitación de dicho servicio es de **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (49.648,00 €)**.

De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7 %, lo que supone **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (3.248,00 €)**.

Conociendo el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas, se ha de tener en cuenta que el valor estimado de este contrato debe considerarse orientativo y no vinculante, ya que las necesidades reales de las prestaciones de este contrato estarán definidas de forma concreta con posterioridad a la adjudicación del mismo. Por ello, el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura no estará obligado a efectuar una cantidad determinada de servicios, ni a gastar enteramente la cuantía del importe indicado.

Nº de Colegiado: 9.032

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733552246021455 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0238be9e01c0707

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0238be9e01c0707>

Firmado por: Ángel Chocho de León
 Fecha: 10-10-2022 11:59:25

Firmado por: Ancor Saavedra Armas
 Fecha: 10-10-2022 12:57:31

Firmado por: Claudio Gutiérrez Vera
 Fecha: 10-10-2022 14:59:46

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>